

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se somete al trámite de información pública el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía.

Con fecha 4 de febrero de 2025, la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte acordó el inicio de tramitación del Anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, ha conocido el citado anteproyecto y acordado los trámites a realizar en el procedimiento de elaboración, entre los que se encuentra someter el texto del anteproyecto a los trámites de audiencia e información pública, conforme al artículo 43.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización de un trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 45.1.d) de dicha ley. Este último precepto regula, entre otros aspectos, que cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días hábiles.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por otro lado, el apartado tercero del citado artículo 133 dispone que la audiencia e información pública deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como en el artículo 133.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 18 de febrero de 2025,

RESUELVO

Primero. Someter el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

00316135

Segundo. El texto del anteproyecto de ley quedará expuesto para su general conocimiento en formato digital, a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/564118.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al anteproyecto de ley deberán dirigirse a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deporte y se podrán realizar:

a) Las personas o entidades que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos deberán presentar sus escritos en formato electrónico mediante el trámite para la Presentación Electrónica General en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, disponible en el enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

b) Las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos podrán presentar sus alegaciones, además de en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en formato papel en el Registro de la Consejería de Cultura y Deporte sito en calle Santa María la Blanca, núm. 1, 41004 Sevilla.

c) A través del correo electrónico alpca.ccd@juntadeandalucia.es

Las alegaciones incluirán el nombre completo y NIF, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, y podrá acceder a la misma a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/564109.html>

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2025.- La Directora General, Mónica Ortiz Sánchez.